

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6201 EXTRAORDINARIA

CELEBRADA EL VIERNES 27 DE JULIO DE 2018
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6216 DEL JUEVES 6 DE SETIEMBRE DE 2018



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Análisis de la situación relacionada con una de las personas integrantes de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) 2

Acta de la **sesión N.º 6201, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día viernes veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Araya Leandro, rector a. i.; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Sr. Sebastián Sáenz Salas y Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil, e Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y seis minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

Ausente con excusa: M.Sc. Carlos Méndez.

Ausentes con vacaciones: Prof Cat. Madeline Howard y M.Sc. Miguel Casafont.

****A las ocho horas y treinta y seis minutos, entra el Lic. José Pablo Cascante, asesor legal del Consejo Universitario. ****

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Rodrigo Carboni, da lectura a la siguiente agenda:

PUNTO ÚNICO: Situación relacionada con un miembro de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap).

ARTÍCULO ÚNICO

El Consejo Universitario procede a analizar la situación relacionada con una de las personas integrantes de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap).

EL DR. RODRIGO CARBONI da lectura al oficio R-4838-2018, del 13 de julio del presente año, el cual envía la Rectoría con carácter de urgencia, que a la letra dice:

Estimado señor:

De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, en el cual se dispone que el nombramiento y remoción de los miembros de la Junta Directiva corresponde al Consejo Universitario, enviamos una copia del oficio suscrito por el señor Roberto Carlo Castillo Araya, asesor legal de la Junta, para el trámite que corresponde.

En la documentación remitida se da cuenta del posible conflicto de interés en la participación del señor Alejandro Elizondo Castillo en la adjudicación de un contrato a la empresa Grupo Sabra, en incumplimiento del artículo 7, inciso h), del Reglamento mencionado.

*Atentamente,
Dr. Henning Jensen Pennigton
Rector*

Seguidamente, da lectura al oficio adjunto, firmado por el Lic. Roberto Carlo Castillo, asesor legal de Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), dirigido al rector, que a la letra dice:

Estimado señor:

Con base en la reunión que sostuvimos el día de hoy, estando presentes Hugo Amores Vargas y Ericka Arroyo Araya, ambos miembros de la Junta Directiva de la Jafap y el señor Gonzalo Valverde, gerente de la Jafap, se hace el correspondiente apercibimiento al Presidente de la Junta Directiva de la Jafap con relación al oficio Informe Auditoría Forense N.º 112-2018.

Al presente escrito se adjunta:

- 1. Copia Informa de Auditoría Forense N.º AS-112-2018.*
- 2. Certificación Electrónica de la página web de la empresa Virtud Capital & Consulting Grupo, donde se hace constar a la empresa Grupo Saba como partner (socio comercial) de dicha empresa y en donde consta el teléfono 89-208980 como medio de contacto.*
- 3. Copia de la firma de correos electrónicos del señor Alejandro Elizondo C. como Presidente del Grupo Virtud Capital & Consulting Group y cuyo número telefónico es el mismo que el número de contacto de la empresa.*
- 4. Copia contrato de compra venta e instalación de plataforma de servicios entre la Jafap y Grupo Sabra LLC, con fecha 28 de mayo de 2018.*
- 5. Certificación de la sesión 1996 de la Junta Directiva de la Jafap sobre la aprobación del presupuesto y contratación de Grupo Sabra.*
- 6. Copias de transferencia del primer desembolso realizado a Grupo Sabra por un monto de \$95.459.05 (Noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve dólares con cinco centavos de dólar).*

Con el fin de consultas o cualquier otro requerimiento roberto.castillo@jap.ucr.ac.cr.

Es todo,

*Lic. Roberto Carlo Castillo Araya
Asesor Legal Jafap*

Posteriormente, da lectura al Informe Auditoría Forense N.º AS-112-2018, que a la letra dice:

Para: Licda. Ericka Arroyo Araya, M.Sc. Hugo Amores Vargas, miembros de la Junta Directiva

De: Lic. Roberto Carlo Castillo A., asesor legal

Asunto: Vinculación miembro de Junta Directiva con Proveedores de la Jafap

Fecha: 13 de julio de 2018

CONSULTA:

El día 11 de julio de 2018, a solicitud de la Licenciada Ericka Arroyo Araya, miembro de la Junta Directiva de la Jafap, se solicitó a ésta asesoría analizar la vinculación de uno de los miembros de Junta Directiva, específicamente el señor Alejandro Elizondo, con alguno de los proveedores o postulación de consultores para llevar a cabo asesorías en la Jafap.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA:

- 1. Con relación a la empresa EFFECTIA, cuya consultora es la señora Ximena Muñoz Vivas, no determinamos ningún tipo de vinculación comercial por parte de algún miembro de la Junta Directiva de la Jafap que sea*

evidente y manifiesto, más que el hecho de la recomendación del señor Alejandro Elizondo para que se lleve a cabo dicha consulta.

2. Con relación a la empresa GRUPO SABRA, la cual actualmente es un proveedor directo de la Jafap y cuya compañía es la encargada de realizar y proveer el proceso de transformación digital, se logró constatar que en la página web de la empresa que el señor Alejandro Elizondo es Presidente, denominada VIRTUD Capital/ Consulting Group, tiene como parte de sus PARTNERS (socios comerciales) a la empresa GRUPO SABRA, quien lleva a cabo y se desarrolla de manera comercial bajo las mismas características y alcance por lo cual fue contratada por la Jafap.
3. Con base en el hecho anterior, se hizo la consulta al señor Javier Sánchez jefe del Departamento TI sobre quien hizo la recomendación de dicho proveedor y menciona que el mismo fue recomendado por el señor Guillermo Bolaños Sandoval quien fungió en su momento como Gerente de la Jafap.
4. Con relación a los puntos 2 y 3 del presente informe, en aplicación del artículo 6, inciso h) del Reglamento de la Jafap, el cual dice:

ARTÍCULO 7. Responsabilidades y atribuciones de los miembros de Junta Directiva Son responsabilidades y atribuciones de los miembros de la Junta Directiva:

- h. Abstenerse de participar en los asuntos en los que exista algún interés personal o vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. En estos casos, deberá retirarse de la respectiva sesión mientras se discute y hasta que se resuelva el asunto.
5. Debe quedar claro para efectos de este informe, que la vinculación no determina la culpabilidad ni mucho menos actos de carácter delictivo ni tampoco una acusación formal, simplemente determina elementos probatorios que demuestran una relación comercial en donde puede existir un interés de carácter personal que perjudiquen la validez de las contrataciones y vayan en contra de las disposiciones reglamentarias establecidas para efectos de la Jafap.

Informa que, adicionalmente, entre la documentación que posee, hay copia de las páginas web del Virtud Capital & Consulting Group, la cual muestra entre sus *partners* Grupo Sabra (es la cuarta página web de las que poseen). Al final se presenta una lista de correos electrónicos consecutivos, relacionados con la recomendación o discusiones para la contratación del Grupo Sabra para que realice el trabajo.

Estima importante dar lectura al correo electrónico enviado por el Sr. Alejandro Elizondo al señor Guillermo Bolaños, que a la letra dice:

Estimado Guillermo:

Espero estés muy bien. Con base en nuestra conversación hace algunos días, te pongo en contacto con el señor Pedro Perrots, a quien conozco como un experto en todos los temas que hablamos sobre tecnología.

Sería interesante que puedan tener una conferencia por Skype y que puedas explicarle los temas con un tanto de detalle para ver si es posible contar con el apoyo profesional de don Pedro.

Sincero saludo,

Alejandro Elizondo

Añade que de ahí en adelante el señor Guillermo Bolaños hace contacto con el señor Pedro Perrots, del Grupo Sabra, y continúan las conversaciones sobre lo que finalmente concluiría como una contratación de la empresa por parte de la Junta.

Cede la palabra al Lic. José Cascante, asesor legal del Consejo Universitario, quien ha seguido de cerca el caso y lo ha estudiado, para que realice una reseña y le brinde una visión general a todos los miembros.

EL LIC. JOSÉ CASCANTE: –Buenos días. Les voy a realizar una especie de relato cronológico, con algunas consideraciones de cada una de las etapas que ha tenido esta situación.

El día viernes 13 de julio, estando acá, en la oficina, me llaman de Rectoría y me piden que vaya a una reunión, en la que estuvo presente el asesor legal de la Jafap, el asesor legal de la Rectoría y el Dr. Henning Jensen.

El motivo de la reunión era para ponerme, en primer momento, al tanto de este hallazgo de parte del asesor legal, en cuanto a que había un conflicto de intereses en la actuación de un miembro de Junta Directiva, respecto de una contratación en la que él tenía intereses directos.

Estos casos, evidentemente, hay que tomárselos con tranquilidad y seriedad para corroborar los vínculos; entonces, la Rectoría se comprometió a subir al Consejo el oficio con la documentación el mismo viernes; no obstante, llegó hasta el martes en la mañana, de manera que estaban a la espera de la documentación.

El martes 17 de julio, cuando llega, yo inicio un compromiso, una redacción de la resolución de trámite, que es el inicio del procedimiento administrativo, como parte de un esquema para que se trabajara en la sesión extraordinaria más próxima posible, que es la que se está celebrando el día de hoy.

Ese mismo martes, conversando con el Lic. Roberto Carlo Castillo, asesor legal de la Jafap, y después de dar lectura a los documentos que teníamos, yo le señalé que existía un elemento importante, por cuanto la documentación que se estaba remitiendo daba cuenta de que el señor Alejandro Elizondo es presidente, registralmente hablando, de esta sociedad anónima Virtud Capital & Consulting Group; no obstante, Grupo Sabra es una sociedad domiciliada en Argentina, de manera que no existe un registro acá en el que se pueda vincular al señor Elizondo.

Lo que sucede es que se anexa y es ahí donde el asesor legal encontró el vínculo como un socio o partner, que es como figura en la página de Virtud Capital & Consulting Group, el Grupo Sabra.

Entonces, en primera instancia, usted constata que existe un vínculo y que, evidentemente, la contratación con la Junta tiene sus bemoles; habría que revisarla.

Yo lo que cuestioné fue el tema de la fecha, porque en su momento le manifesté al asesor legal, que una excusa muy sencilla para justificar esa sociedad o relación que existía entre Sabra y Virtud Capital & Consulting Group, era decir que fue posterior a la contratación que se celebró en abril de este año .

Es importante que todos los miembros tengan que presente dónde es que se da el acto principal por el cual se motiva la apertura de este procedimiento y es en la participación y votación de la sesión del 23 de abril del 2018, en la que el señor Elizondo, y ahora sí lo digo, porque hasta este momento no lo había expresado, incurre en un conflicto de intereses.

Le señalé al Lic. Castillo, continuando con el relato, que no había un elemento de prueba para constatar que, previo a esa fecha, existiera un vínculo entre Sabra y Virtud Capital & Consulting Group; entonces, él me dijo que le diera entre veinticuatro y cuarenta y ocho horas para poder investigar y ver qué otro elemento aportar.

Al día siguiente ya se tenía y, con una certificación notarial, se encuentra una publicación desde marzo del 2017 en la que en el perfil de Facebook de Virtud Capital & Consulting Group ya aparece como partner Grupo Sabra; entonces, ya con ese elemento, yo le dije que era indiscutible el vínculo

previo a la celebración de la aprobación presupuestaria y contratación, que es un acto que se da en conjunto en la Junta Directiva de la Jafap, con el Grupo Sabra.

Posterior a eso colaboré un poco con la redacción de la medida cautelar, que es algo sobre lo que el Lic. Warner Cascante les ampliará.

Les detallo el procedimiento administrativo, en el cual existen dos instancias: una es el órgano decisor, que es el que ejercita la facultad disciplinaria, y otra es el órgano director del procedimiento, que es el que sustenta o se encarga de llevar a cabo todos los actos procedimentales, para concluir con un informe que tiene una recomendación y, finalmente, el órgano director acoge o no esa recomendación del informe y toma la decisión de determinar cuál es la medida que procede.

Para este momento, ese es el interés de esta sesión, que se vote la resolución de trámite para que se inicie el procedimiento, se designe un órgano director del procedimiento y comienza el curso; obviamente, tomando en consideración que, por el momento, aunque los elementos que he señalado son claros, son presuntos; no se pueden considerar como definitivos, hasta tanto no se ejercite el derecho de defensa por parte del señor Alejandro Elizondo.

Cualquier duda con todo gusto. Un elemento para agregar, después de la lectura de los documentos, es que, a pesar de que figura en todos los antecedentes que el Dr. Carboni leyó, el correo es meramente un indicio, a pesar de que ahí se puede constatar que hay una inducción; este no es un hecho que corresponda o que sea determinante en la motivación de la apertura del procedimiento. Es algo que quería agregar finalmente.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que este es un tema realmente importante porque habla, justamente, de que pareciera –se imagina que se debe hacer la indagatoria– que cuando una persona tiene vínculos fuera, debería excusarse de este tipo de toma de decisiones.

Cree que tal y como lo explicó el Lic. José Pablo Cascante, asesor legal del Consejo Universitario, lo que acontece es algún tipo de medida muy específica que, estima, ya se habló en algún momento, y realizar el procedimiento, como todas las personas sujetas de derecho.

Considera que esta situación debería alertarlos a todos, eventualmente, para realizar algún otro tipo de solicitud a las personas que estén en una junta directiva como esta o inclusive tomando decisiones en algún aspecto particular que tenga que ver con la competencia del Consejo Universitario.

*****A las ocho horas y cincuenta y dos minutos, entra el Sr. Sebastián Sáenz. *****

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE felicita la forma oportuna y ágil y la coordinación que hubo entre los diferentes asesores jurídicos, tanto de la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo, del Consejo Universitario y la Rectoría.

Dice que en este momento están ante un hecho que les fue formalmente comunicado, y que, aparentemente, podría ser irregular; entonces, ante esto tienen dos posibles escenarios de decisiones: uno, es evaluar los hechos y si se determina de que no hay mérito, pues archivar el caso; otro es que si se observan elementos que pudieran ser significativos, que se inicie y se ordene la conformación de un órgano director de procedimiento.

Piensa que, al ser comunicado este hecho, por el señor rector, que es presidente a su vez de la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo, por la naturaleza del asunto, y la importancia que tiene la Junta en la comunidad universitaria, la obligación y la facultad que tiene este Consejo Universitario fiscalizar toda la gestión de la Universidad, y las potestades que también el *Estatuto Orgánico* le otorga, de formar comisiones y, sobre todo, de tomar todas aquellas acciones para velar por la buena marcha de la Institución, le parece que este caso por lo menos sí tiene mérito para acordar crear un órgano director de procedimiento, y que con el reposo de ideas, pero con la agilidad que requiere este tipo de asuntos, pueda recomendar a este Consejo Universitario, en una forma más reposada y documentada, una relación clara, precisa y circunstanciada de todos los hechos, además de que pueda dar una recomendación específica para tomar una decisión, porque estos puestos de la Junta de Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo son de confianza, y también, de alguna manera, la reputación del Órgano Colegiado estaría relacionada.

Considera que lo más adecuado, y así votaría en este caso, sería crear ese órgano director de procedimiento y que este órgano le dé traslado de cargos, tome algún tipo de acción o lo que fuera, porque se requiere conciliar dos asuntos: tomar una acción y atender el punto, y, por otro lado, que la Junta pueda seguir funcionando adecuadamente.

Estima que aun cuando se formara este órgano director de procedimiento, la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo puede seguir funcionando con el resto de sus integrantes. Reitera que está de acuerdo en que se forme ese órgano director de procedimiento.

EL DR. RODRIGO CARBONI da las gracias al Lic. Warner Cascante.

Seguidamente manifiesta que, con los documentos presentados, lo expuesto por el Lic. José Pablo Cascante Suárez y las opiniones de la Dra. Teresita Cordero y el Lic. Warner Cascante, propone pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

*****A las ocho horas y cincuenta y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las nueve horas y treinta minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

EL DR. RODRIGO CARBONI da lectura documento elaborado en sesión de trabajo.

CONSIDERANDO QUE:

1. En fecha 17 de julio del presente año, el señor Dr. Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica y presidente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), mediante el oficio R-4838-2018, puso en conocimiento del Consejo Universitario el oficio de fecha 13 de julio de 2018, mediante el cual el Lic. Roberto Carlo Castillo Araya, asesor legal de la Jafap, "(...) da cuenta del posible conflicto de intereses en la participación del señor Alejandro Elizondo Castillo en la adjudicación de un contrato a la empresa Grupo Sabra, en incumplimiento del artículo 7, inciso h, del reglamento mencionado".
2. El Consejo Universitario, a la luz del Estatuto Orgánico, artículo 30, incisos a), ñ), y s), tiene la autoridad y responsabilidad de la fiscalización general de la Institución, de formar comisiones especiales para analizar asuntos específicos y tomar todas aquellas decisiones necesarias para la buena marcha de la Universidad, entre ellas, la adecuada gestión de los recursos que, en virtud de la ley especial N.º 4273, transfiere a la Jafap.
3. Los cargos de directivos de la Jafap de la Universidad de Costa Rica son puestos de confianza; de ahí que la Universidad de Costa Rica, por medio del Consejo Universitario, tiene la competencia y facultad plena para nombrar y remover a los miembros de su Junta Directiva.

4. Los artículos 4 y 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica determinan que, para el cumplimiento de los fines institucionales, toda actuación tiene como propósito, "(...) buscar, de manera permanente y libre, la verdad, la justicia y el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia".
5. Este Consejo Universitario, por la naturaleza de los hechos descritos anteriormente, por la importancia que tiene la Jafap en la comunidad universitaria y por razones de transparencia, conveniencia, legalidad y oportunidad, considera necesario integrar un órgano director de procedimiento, con el fin de tomar la decisión correspondiente en la forma más oportuna y ágil, tanto para la buena marcha de la Jafap, así como para garantizar el debido proceso.

ACUERDA

1. Conformar un órgano director de procedimiento con las potestades y deberes indicados en los artículos 214 y siguientes, y concordantes con la Ley General de la Administración Pública, integrado por el Lic. Warner Cascante Salas, quien lo coordina, Ph.D. Guillermo Santana Barboza y Dra. Teresita Cordero Cordero, miembros de este Consejo Universitario.
2. Este órgano director de procedimiento tendrá por finalidad analizar, mediante una investigación preliminar, si los hechos descritos por el señor rector y atribuidos al señor directivo de la Jafap Alejandro Elizondo Castillo pudieran tener mérito para que el plenario del Consejo Universitario tome, eventualmente, la medida que corresponda. Para tal fin deberá analizar toda la documentación que considere pertinente y deberá escuchar a la persona a quien se le atribuye la presunta conducta irregular, además de cumplir con los elementos constitutivos del principio constitucional del debido proceso, de manera que tenga amplia posibilidad de aportar argumentos y pruebas que deberán ser objeto de análisis.
3. Solicitar a dicho órgano director de procedimiento que rinda un dictamen a más tardar el 31 de agosto de 2018, para ser posteriormente conocido por el plenario de este Consejo Universitario, en sesión convocada al efecto, y que este decida lo que corresponda.
4. Notificar y comunicar al señor Alejandro Elizondo Castillo, y comuníquese a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. En fecha 17 de julio del presente año, el señor Dr. Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica y presidente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), mediante el oficio R-4838-2018, puso en conocimiento del Consejo Universitario el oficio de fecha 13 de julio de 2018, mediante el cual el Lic. Roberto Carlo Castillo Araya, asesor legal de la Jafap, "(...) da cuenta del posible conflicto de intereses en la participación del señor Alejandro Elizondo Castillo en la adjudicación de un contrato a la empresa Grupo Sabra, en incumplimiento del artículo 7, inciso h, del reglamento mencionado".
2. El Consejo Universitario, a la luz del *Estatuto Orgánico*, artículo 30, incisos a), ñ), y s), tiene la autoridad y responsabilidad de la fiscalización general de la Institución, de formar comisiones especiales para analizar asuntos específicos y tomar todas aquellas decisiones necesarias para la buena marcha de la Universidad, entre ellas, la adecuada gestión de los recursos que en virtud de la ley especial N.º 4273, del 6 de diciembre de 1968 transfiere a la Jafap.

3. Los cargos de directivos de la Jafap de la Universidad de Costa Rica, son puestos de confianza; de ahí que la Universidad de Costa Rica, por medio del Consejo Universitario, tiene la competencia y facultad plena para nombrar y remover a los miembros de su Junta Directiva.
4. Los artículos 4 y 5 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* determinan que, para el cumplimiento de los fines institucionales, toda actuación tiene como propósito, "(...) buscar de manera permanente y libre, la verdad, la justicia y el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia".
5. Este Consejo Universitario, por la naturaleza de los hechos descritos anteriormente, por la importancia que tiene la Jafap en la comunidad universitaria y por razones de transparencia, conveniencia, legalidad y oportunidad, considera necesario integrar un órgano director de procedimiento, con el fin de tomar la decisión correspondiente en la forma más oportuna y ágil, tanto para la buena marcha de la Jafap, como para garantizar el debido proceso.

ACUERDA

1. Conformar un órgano director de procedimiento con las potestades y deberes indicados en los artículos 214 y siguientes, y concordantes con la *Ley General de la Administración Pública*, integrado por el Lic. Warner Cascante Salas, quien lo coordina, Ph.D. Guillermo Santana Barboza y Dra. Teresita Cordero Cordero, miembros de este Consejo Universitario. Este órgano director de procedimiento tendrá por finalidad analizar, mediante una investigación preliminar, si los hechos descritos por el señor rector y atribuidos al señor directivo de la Jafap Alejandro Elizondo Castillo pudieran tener mérito para que el pleno del Consejo Universitario tome eventualmente, la medida que corresponda. Para tal fin deberá analizar toda la documentación que considere pertinente y deberá escuchar a la persona a quien se le atribuye la presunta conducta irregular, además de cumplir con los elementos esenciales del principio constitucional del debido proceso, de manera que tenga amplia posibilidad de aportar argumentos y pruebas, los cuales deberán ser objeto de análisis.
2. Solicitar a dicho órgano director de procedimiento que rinda un dictamen a más tardar el 31 de agosto de 2018, para ser posteriormente conocido por este Consejo Universitario, en sesión convocada al efecto, y que este decida lo que corresponda.
3. Notificar personalmente este acuerdo al señor ALEJANDRO ELIZONDO CASTILLO y comunicarlo a la JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

ACUERDO FIRME.

A las nueve horas y treinta y cinco minutos, se levanta la sesión.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

